

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 12 de 2024

A despacho de la señora Juez, informándole que el día 2 de febrero de 2024, a las cinco de la tarde venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. Término: 29,30 y 31 de enero/24, 1 y 2 de Febrero/24

FLOR ALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Auto 295



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63001311000220230035000

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por la señora ANGELA MARIA REYES ESCOBAR en contra del señor WILLIAMS PAUL STEPHEN, por lo que se DISPONE,

PRIMERO: A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del demandado señor **Williams Paul Stephen**. Para tal efecto, procédase a su emplazamiento conforme a los lineamientos del artículo 108 ibídem. Publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: Notifíquese por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3b0455932a4acdefed05f9ae3132786d88acc2737cfccd1b4819c4684e3ce8**

Documento generado en 26/02/2024 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>